

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 452/08**

Sucre, 15 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro No. 3182, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 854/08, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Adendum al "Convenio de Cooperación Especifico Interinstitucional", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, el H. Concejo Municipal, mediante Resolución No 523/07 de 07 de septiembre de 2007, Autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Especifico Interinstitucional, para la FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMOT), con un costo cofinanciado de Bs. 431.750,00, por parte del Gobierno Municipal y Bs. 426.950,00, por parte de la Universidad, lo que hace un total de Bs. 858.700,00.

Que, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), comprende en su estructura otros dos planes subyacentes, el Plan de Uso de Suelos (PLUS), que representa la distribución espacial de tierras para las que se indica la mejor opción de uso disponible entre los diversos grados de aptitud asignados para cada uno de los usos propuestos, con indicación de los usos posibles, las recomendaciones y limitaciones aplicables, siendo resultado de la interpretación de los mapas de zonificación, conjuntamente a un análisis del uso actual de la tierra, la cobertura vegetal existente, áreas de riesgo y los conflictos resultantes del uso actual de las tierras y su zonificación, así como de las disposiciones legales y las actividades antrópicas existentes; y el Plan de Ocupación del Territorio (POT), que se constituye en un instrumento que promueve y dinamiza la estructura de ocupación del municipio, mediante su vertebración interna y externa, consolidando la posibilidad de ampliar la calidad y cobertura de servicios, con relación a los posibles ejes de crecimiento.

Que, el referido Convenio tenía descrito como vigencia desde la firma, de cinco meses calendario, hasta la entrega del PMOT, conforme a los alcances técnicos y legales establecidos en la normativa vigente municipal y en los instrumentos de planificación (el convenio con este propósito fue suscrito el 24 de agosto de 2007).

Que, se establece en el Proyecto para la Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) - Reformulado, que el proceso de formulación del PMOT, encarado hasta ahora, ha logrado concluir con 2 etapas: la de Organización y Motivación Institucional y Social; y la de Relevamiento de Información. En la primera, se ha conformado la Dirección Estratégica del Proceso, el equipo multidisciplinario y se han realizado talleres informativos en los diferentes Distritos del Municipio; en la segunda, se ha recogido información de fuente secundaria en los siguientes campos: Desarrollo Urbano, Patrimonio Histórico y Natural, Biofísico, Socioeconómico, Político Institucional y en el Ámbito Legal.

Que, de la misma forma, se indica que dos etapas faltan para concluir todo el proceso para la formulación del PMOT: la del Diagnóstico Integral y la de Formulación de la Propuesta propiamente dicha; en lo correspondiente al diagnóstico se deben identificar los macroproblemas, los conflictos de ocupación del territorio y los derechos de uso y se debe concluir con la identificación de escenarios tendenciales; en lo que se refiere a la formulación de la propuesta, la etapa más importante del proceso, se debe perfilar la imagen futura de la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

ciudad, establecer las políticas de uso y ocupación del territorio, los objetivos y la elaboración del Plan de Uso del Suelo (PLUS) y del Plan de Ocupación del Territorio (POT).

Que, asimismo se establece, si bien las dos primeras etapas han sido más trabajo de gabinete con eventos esporádicos de información y consulta, las etapas que faltan para completar el proceso son inversamente proporcionales, **pues se requiere de una mayor participación ciudadana, para lograr consensuar y concertar las propuestas sobre el ordenamiento territorial.**

Que, se tiene como justificaciones, para la solicitud de ampliación de plazo, para la formulación y elaboración del PMOT, en seis meses más, computados a partir del mes de junio del presente año:

- ❖ El proceso definido en la normativa nacional para el ordenamiento territorial, como en el enfoque metodológico de la propuesta de formulación del PMOT presentado por la Universidad, requieren de la amplia participación de la ciudadanía organizada y de las instituciones públicas y privadas del Municipio, por lo que la estimación del tiempo propuesto, inicialmente para 5 meses, **no es suficiente**, si se toma en cuenta que entre la etapa de organización del proceso y la recopilación de información de fuentes secundarias y primarias, se ha invertido un periodo de tiempo de aproximadamente 4 meses. Resulta entonces, que si se quiere garantizar la obtención de un buen producto, **existe la necesidad de ampliar el plazo de entrega, a objeto de consultar, consensuar y concertar las disposiciones que a futuro contenga el PMOT.**
- ❖ La formulación del PLUS y el POT, son procesos de alta complejidad técnica, pues para el primer caso se requiere armar una base de datos con información cartográfica e imagen satelital actualizada, recurriendo a la validación de datos geo-referenciados de fuente primaria en todo el Municipio (área urbana y rural); esta información no es fácil de conseguir, ya que el proceso de su adquisición demora entre 6 y 8 semanas de fuentes oficiales, como el Instituto Geográfico Militar (IGM), esta ha sido también una causal de demora en el proceso de relevamiento de información.
- ❖ Las etapas que faltan para concluir el proceso son: la consolidación del diagnóstico integral que concluye con la identificación de conflictos, de macroproblemas y el diseño de escenarios tendenciales; luego se pasa a la etapa de formulación de la propuesta de ordenamiento territorial que se inicia con la construcción de una imagen futura, pero alcanzable del Municipio y se concluye en la formulación del PLUS y POT, para tener un instrumento técnico normativo, tal cual exige la normativa existente sobre el tema. Para que este proceso alcance los resultados necesarios y esperados se **hace necesario una ampliación de tiempo y de recursos económicos**, de modo tal que la Universidad y la Alcaldía, puedan cumplir con los objetivos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- ❖ El proceso de formulación y elaboración del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), ha comenzado y está en pleno proceso de organización y en breve, arrancará con la etapa de diagnóstico. Entre ambos procesos, si bien son diferentes en cuanto a los objetivos, existen procesos comunes, como por ejemplo definir la imagen del Municipio a partir del ordenamiento territorial, como de la gestión del territorio, por ello, la **ampliación de plazo permitirá que se articulen esfuerzos para lograr mejores resultados.**

Que, por todo lo señalado, **la ampliación solicitada permitirá concluir el proceso con mayor coherencia técnica y social, pues se desarrollarán las etapas pendientes y se promoverá la más amplia participación social e institucional en los procesos de consulta y de concertación.**

Que son partes intervinientes en el presente Adendum:



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

1. El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
2. La UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, representado por el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, en su calidad de **Rector**.

Que, el Señor Rector, mediante nota RECT. OF. N° 0813 de 11 de agosto de 2008, solicita la **ampliación de plazo para la ejecución del PMOT, en un tiempo de seis (6) meses, a partir de fecha 07 de junio de 2008**, ampliación que indica, les permitirá cumplir con todos los requerimientos técnicos y de calidad exigidos por la Guía Metodológica de Formulación del PMOT. Aclarando que el plazo adicional solicitado (6 meses), **será financiado con recursos de FANCESA y no compromete recursos para el Gobierno Municipal**.

Que, en la misma nota, se solicita la modificación mediante Adendum, la cláusula sexta (Plazo de Ejecución) del Convenio, referida a la **fecha de inicio el 07 de enero de 2008**, y no así a la suscripción del convenio, dicha solicitud sustentan por las siguientes razones:

- ❖ Suscripción del Convenio de Cooperación Específico para la Formulación del PMOT en fecha 27 de agosto de 2007, que en su artículo Sexto (Plazo de Ejecución), señala de forma textual: **"Todo el proceso de formulación del PLOT, desde la firma del presente convenio específico, será de cinco (5) meses calendario ..."**, pero se observa que en su artículo Quinto (Desembolsos) se manifiesta que: **"El desembolso de los recursos, objeto de esta transferencia, se la realizará en dos pagos equivalentes al 50% del monto total cada uno. El primero a la suscripción del presente convenio interinstitucional, ..."**, el cual se **hizo efectivo en fecha 10 de diciembre de 2007**. Esta situación postergó el inicio del proyecto, por cuanto al ser un convenio de cooperación interinstitucional con contrapartes financieras, ha sido necesario que el G.M.S. desembolse los recursos comprometidos para dar inicio con el procedimiento mencionado.
- ❖ **Aprobación de la Resolución del H.C.M. N° 523/07 en fecha 07 de septiembre de 2007.**
- ❖ **Orden de Proceder, a cargo de la Dirección de Planificación Territorial, en fecha 07 de enero de 2008.**

Que, finalmente indica, todos estos retrasos administrativos demoraron la fecha de inicio de ejecución del proyecto PMOT, por lo que la **solicitud se justifica plenamente**.

Que, mediante Informe de Solicitud de Ampliación Plazo PMOT, de 15 de julio de 2008, el Arq. Eduardo Gutiérrez Gantier, **Fisc. PMOT-GMS**, Arq. Félix Poquechoque Caballero, **Director Planificación Territorial** e Ing. Carlos Miranda Claire, **Oficial Mayor Técnico**, indican: "A fin de contar con los resultados enmarcados de acuerdo a los objetivos y alcances, establecidos dentro del marco del convenio inicial, sugieren DAR CURSO, a la propuesta de ampliación de plazo, con la finalidad de garantizar no solo el cumplimiento del convenio inicial, sino fundamentalmente de los resultados emergentes de dicho proceso y la implementación adecuada, dentro de los marcos normativos vigentes.

Que, se establece como **Objeto del Adendum, la modificación de la cláusula sexta (Plazo de Ejecución) del Convenio de Cooperación Específico, referida a la fecha de inicio del proceso de formulación del PMOT, el 07 de enero de 2008, y no así a la suscripción del convenio (27 de agosto de 2007), ampliando el plazo para la ejecución del PMOT, en un tiempo de seis (6) meses, a partir del 07 de junio de 2008 a 07 de diciembre de 2008; ampliación que indica, les permitirá cumplir con todos los requerimientos técnicos y de calidad exigidos por la Guía Metodológica de Formulación del PMOT.**

Que, se deja establecido la vigencia de las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el **Convenio de Cooperación Específico Interinstitucional de fecha 24 de agosto de 2007.**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, a tenor del art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º. AUTORIZAR** la suscripción del **ADENDUM al Convenio de Cooperación Específico Interinstitucional**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representada por el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, en su calidad de **Rector**.

**Art.2º. Se INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, tome las provisiones necesarias, para el cumplimiento del plazo de seis (6) meses, **ampliados por única vez** por las consideraciones argumentadas, para la formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT); dejando establecido que el plazo adicional solicitado (6 meses), **será financiado con recursos de FANCESA y no compromete recursos para el Gobierno Municipal**.

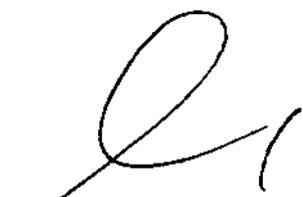
**Art.3º. Remitir** una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fiel Herrera Resina  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**